



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **5935**

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **5938**

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **5939**



Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **5940**

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 31 de enero de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **5941**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Universidad de Extremadura, para la investigación y evaluación de la futura reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, su incidencia en la C.A. de Extremadura y el establecimiento de las bases para la elaboración conjunta de una propuesta en el proceso de negociación de la reforma. **5950**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y AGROTRUST, SL, en el marco del Proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornocales y dehesas en Extremadura". **5963**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D^a Carmen Blanco Vinagre titular de la explotación ganadera "La Barrosa" en el marco del Proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornocales y dehesas en Extremadura". **5971**



Convenios. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Agraz, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe - Fundación Loyola ACE de Badajoz. **5979**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Automoción AGUSAN, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Automoción en el IES San José de Badajoz. **5987**

Consejería de Educación y Empleo

Educación Infantil. Admisión de alumnos. Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 7 de enero de 2022 por la que se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil. **5995**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de varias campañas..... **6000**

Sector Equino. Subvenciones. Anuncio de 17 de enero de 2022 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el ejercicio de 2021 al amparo del Decreto 140/2018, de 28 de agosto, de mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2020 y 2021..... **6001**

Industrias agrarias. Incentivos. Anuncio de 19 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de las entidades beneficiarias de las ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo de inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas, correspondiente al ejercicio de 2019. **6003**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 21 de enero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Diego Gala Castillo en el término municipal de Fuente de Cantos. **6004**

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Información pública. Anuncio de 20 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal, información y avance de la ordenación. **6007**

Ayuntamiento de Almaraz

Urbanismo. Anuncio de 18 de enero de 2022 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la UA 9. **6008**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 7 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la submanzana V-9A de la UA-1 del SUB-CC-5.2.1, Las Vaguadas. **6011**

Ayuntamiento de la Zarza

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 21 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **6012**

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 20 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera como Oficial de la Policía Local. **6013**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 21 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera como Oficial de la Policía Local. **6014**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 21 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera como Subinspector de la Policía Local. **6015**



Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 25 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **6016**

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Información pública. Anuncio de 21 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias. **6017**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Anuncio de 26 de enero de 2022 por el que se comunica el cambio de fechas de la Feria Internacional Prowein, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en las ferias internacionales Fruit Logística Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022..... **6018**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050017)

Advertido error material en la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 243, de 21 de diciembre, en relación a los temarios, se procede a su oportuna rectificación:

Especialidad Arquitectura Técnica, páginas 59937-59938

Donde dice:

Tema 9. Instrucción de hormigón estructural (EHE-08): Principios generales, durabilidad y materiales.

Tema 10. Dosificación de hormigones. EHE-08: Ejecución.

Tema 11. EHE-08: Bases generales del control. Control de calidad del proyecto. Control de la conformidad de los productos. Documentación de suministro y control.

Tema 12. EHE-08: Control de la Ejecución. Ensayos previos y característicos del hormigón. Mantenimiento.

Tema 13. EHE-08: Recomendaciones para la selección del tipo de cemento a emplear en hormigones estructurales.

Tema 14. EHE-08: Aspectos constructivos específicos de forjados unidireccionales con viguetas y losas alveolares prefabricadas.

Tema 15. EHE-08: Recomendaciones para la utilización de hormigones especiales (con fibras, reciclados, ligeros y autocompactantes): Materiales, durabilidad, ejecución y control.



Debe decir:

Tema 9. Código Estructural: Bases Generales.

Tema 10. Estructura de Hormigón. Criterios Generales. Propiedades Tecnológicas de los materiales.

Tema 11. Estructura de Hormigón. Durabilidad. Dimensionamiento y comprobación.

Tema 12. Estructura de Hormigón. Ejecución. Gestión de la Calidad del proyecto de estructuras de hormigón.

Tema 13. Estructura de Hormigón. Gestión de la calidad de los productos y de la ejecución en estructuras de hormigón. Gestión de las estructuras de hormigón durante su vida de servicio.

Tema 14. Recomendaciones para la selección del tipo de cemento a emplear en hormigones estructurales.

Tema 15. Recomendaciones para la utilización de hormigones especiales: Hormigones con fibras, con áridos ligeros y del hormigón proyectado estructural.

Especialidad Ingeniería Técnica Industrial, página 59970

Donde dice:

Tema 33. Reglamentación sobre ruidos y vibraciones en Extremadura. (Tema 32: C.T.E.: Documentos básicos HE 3, HE 4, HE 5 sobre ahorro de energía.

Debe decir:

Tema 33. Reglamentación sobre ruidos y vibraciones en Extremadura.

En relación con el anexo IV temario común para el acceso por el turno libre y discapacidad, página 59974

Donde dice:

Tema 11. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 12. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Debe decir:

Tema 11. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 12. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 14. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 15. La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 16. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 17. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 18. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.





CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050018)

Advertido error material en la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 243, de 21 de diciembre, en relación a los temarios, se procede a su oportuna rectificación:

Especialidad Auxiliar Informática, páginas 60137-60138

Donde dice:

Tema 1. Elementos y estructura de los sistemas operativos: Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.

Debe decir:

Tema 1. Informática Básica: Representación y comunicación de la Información. Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.

Donde dice:

Tema 4. Sistemas de almacenamiento: discos duros, discos de estado sólido, memorias flash: Sistemas SAN y NAS. Herramientas software de copia de seguridad, compresión de datos y clonación de discos. Recuperación de datos en caso de borrado accidental, avería o ataque de virus.

Debe decir:

Tema 4. Sistemas de almacenamiento: discos duros, discos de estado sólido, memorias flash: Sistemas SAN y NAS. Herramientas software de copia de seguridad, compresión de datos y clonación de discos. Recuperación de datos en caso de borrado accidental, avería o ataque de malware.



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050019)

Advertido error material en la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 243, de 21 de diciembre, en relación al temario específico de la Categoría ATE- Cuidador/a, se procede a su oportuna rectificación:

Página 60352

Donde dice:

Tema 15. Actividades de la vida diaria: Definición, clasificación. Productos de apoyo: Definición y tipos. Técnica de para el manejo de apoyos instrumentales. Los productos de apoyo como elementos facilitadores para lograr la autonomía del alumnado en las actividades de su vida diaria.

Debe decir:

Tema 15. Actuación Integral centrada en la persona. Modelos integrados de atención a la discapacidad: Concepto y elementos de acción integrada. Las necesidades socio-sanitarias de personas con discapacidad: Diferencias entre conceptos de enfermedad, discapacidad y dependencia. La utilidad del paradigma y la necesidad de atención integrada en personas con discapacidad (perfiles).



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050021)

Advertido error material en la Orden de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 243, de 21 de diciembre, en relación a la base novena. Presentación de documentos, se procede a su oportuna rectificación:

Página 60312

Donde dice:

- c) Copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de la clase B.

Debe decir:

- c) Copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de la clase C.



ORDEN de 31 de enero de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050020)

Por Orden de 17 de septiembre de 2021 (DOE n.º 181, de 20 de septiembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el turno general de acceso libre.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la Base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante anuncio de 9 de junio de 2021 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas, dándose publicidad al censo conformado mediante anuncio de 11 de agosto de 2021.

Con fecha 8 de noviembre de 2021 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por órdenes de 17 de septiembre de 2021, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a dicho sorteo celebrado el día 8 de noviembre de 2021, realizadas las exclusiones pertinentes según las normas citadas anteriormente y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y tendiendo, en la medida de lo posible, a la paridad en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se

DISPONE

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para el acceso a puestos vacantes de



personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el turno general de acceso libre.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 31 de enero de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública.

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I****CUERPO TITULADOS SUPERIORES****TRIBUNAL N.º 1****ESPECIALIDAD****— ADMINISTRACIÓN GENERAL****TITULARES****PRESIDENTE/A**

- María Vaquero Martínez.

VOCALES

- Ángel Carlos Martín Frades.
- Eva María Parras Farrona.
- Francisco Javier Rajo Ramos.

SECRETARIO/A

- Marta Sanz del Río.

SUPLENTES**PRESIDENTE/A**

- Ángel Carlos Martín Frades.

VOCALES

- María Luz Rodríguez Díaz.
- Isabel Sancho González.
- Juan Carlos Díaz Silveira.

SECRETARIO/A

- Eva María Parras Farrona.



TRIBUNAL N.º 2

ESPECIALIDAD

— ARQUITECTURA

TITULARES

PRESIDENTE/A

- María Victoria Domínguez Serrano.

VOCALES

- Juan Atilano Peromingo Gamino.
- José Antonio Espada Belmonte.
- Pedro Agustín Rodríguez Izquierdo.

SECRETARIO/A

- Elisa Joaquina Durán Retamar.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- Juan Atilano Peromingo Gamino.

VOCALES

- Juan Antonio Vera Morales.
- Carmen Barroso Expósito.
- María Guadalupe Cabanillas Santos.

SECRETARIO/A

- Nuria Correas Martín.



TRIBUNAL N.º 3

ESPECIALIDAD

— ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Juan Diego Mora Rivero.

VOCALES

- Maria José Prieto Sánchez.
- Mariam García Delgado.
- Juan Luna Quero.

SECRETARIO/A

- Carolina Guillén Estévez.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Maria José Prieto Sánchez.

VOCALES

- Javier Parejo Bueno.
- Máxima Cerro Tapia.
- María Mercedes García Ortíz.

SECRETARIO/A

- Mariam García Delgado.



TRIBUNAL N.º 4

ESPECIALIDAD

— INGENIERÍA AGRÓNOMA

TITULARES

PRESIDENTE/A

- María del Mar García García.

VOCALES

- Rafael Piñero Monago.
- Miguel Ángel Morillo Calderón.
- Evaristo Hernández Falcón.

SECRETARIO/A

- María Fátima Corchero Alves.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- Rafael Piñero Monago.

VOCALES

- María Guadalupe Esparrago Rodilla.
- Manuel Rivera Polo.
- María del Carmen Pérez Sáenz.

SECRETARIO/A

- M^a Belén Iglesias Campo.



TRIBUNAL N.º 5

ESPECIALIDAD

— JURÍDICA

TITULARES

PRESIDENTE/A

- Víctor Ignacio Martín Vicente.

VOCALES

- Indalecio Moreno Tamayo.
- María Belén Hernández Nuñez.
- Vanessa Romera Martín.

SECRETARIO/A

- Rubén Galea Gil.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- Indalecio Moreno Tamayo.

VOCALES

- Pilar Álvarez Méndez-Benegassi.
- Visitación Carrasco Reyes.
- Generoso Prieto Ramos.

SECRETARIO/A

- Vanessa Romera Martín.



TRIBUNAL N.º 6

ESPECIALIDAD

— VETERINARIA

TITULARES

PRESIDENTE/A

- José Antonio Rodríguez Correa.

VOCALES

- María Luz Gallego Ruíz.
- José Manuel López Caballero.
- Cipriano Márquez García.

SECRETARIO/A

- Maria Sancho González.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

- María Luz Gallego Ruíz.

VOCALES

- Juan Antonio Muriel Plaza.
- Daniel Martín Vertedor.
- Alicia Sánchez Sánchez.

SECRETARIO/A

- María del Pilar Blázquez García.



TRIBUNAL N.º 7

ESCALA FACULTATIVA SANITARIA ESPECIALIDAD VETERINARIA

TITULARES

PRESIDENTE/A

- María Jesús Barriga Rubio.

VOCALES

- Pedro Diego Búrdalo Salcedo.
- Luis Enrique Delgado Valiente.
- José Carlos Fernández Sánchez.

SECRETARIO/A

- María Fernanda Mangas Romo.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

- Pedro Diego Búrdalo Salcedo.

VOCALES

- María Dolores Torres Pérez.
- José Carlos Moreno Muñoz.
- María Eugenia Sánchez Fernández.

SECRETARIO/A

- Consolación Alonso Pulido.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Universidad de Extremadura, para la investigación y evaluación de la futura reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, su incidencia en la C.A. de Extremadura y el establecimiento de las bases para la elaboración conjunta de una propuesta en el proceso de negociación de la reforma. (2022060243)

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2021, el Convenio de colaboración entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Universidad de Extremadura, para la investigación y evaluación de la futura reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, su incidencia en la C.A. de Extremadura y el establecimiento de las bases para la elaboración conjunta de una propuesta en el proceso de negociación de la reforma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA FUTURA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA, SU INCIDENCIA EN LA C.A. DE EXTREMADURA Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DE UNA PROPUESTA EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA REFORMA.

Mérida, 2 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que, en materia de financiación autonómica, le confiere el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019).

Y de otra, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE núm. 6, de 10 de enero de 2019), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Constitución Española consagra el principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas, para el desarrollo y ejecución de sus competencias, con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda Estatal y de solidaridad entre todos los españoles (Artículo 156 CE).

Mediante Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, se aprueba la norma básica que regula el sistema de financiación de las CCAA, y se crea el Consejo de Política Fiscal y Financiera, con el objetivo de adecuar la coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado, tal y como se recoge en el artículo 3 de dicha norma.

Por último, en la actualidad, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Segundo. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de financiación autonómica.

Tercero. De otro lado, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Título Preliminar, que son funciones de la Universidad, entre otras, las de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; así como las funciones "al servicio de la sociedad" encaminadas a la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.

Asimismo, en su Título VII, relativo a la investigación y la transferencia del conocimiento, se recoge expresamente que "La investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad..."; así como que "La universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad ... y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada".

Cuarto. En marzo de 2016, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, se acordó en el seno de la Asamblea de Extremadura, con el consenso de los cuatro grupos parlamentarios existentes en aquel momento, la creación de una Comisión de expertos, que debía reunirse en la Asamblea de Extremadura, para el Estudio de la Financiación Autonómica.

Dicha Comisión estaba integrada, en su mayor parte, por profesionales que prestaban sus servicios en la Universidad de Extremadura, y por profesionales que prestaban sus servicios en la Junta de Extremadura.

En concreto, la Comisión, tenía por objeto elaborar un estudio que sirviera de base a los grupos parlamentarios para abordar las negociaciones del nuevo modelo de financiación autonómica y favorecer una postura unitaria de cara a las mismas. Estaba integrada por el catedrático de Economía de la UEx, Dr. D. Francisco Pedraja Chaparro, que fue designado coordinador de la misma; por la socióloga Dr. D^a Beatriz Muñoz González; el catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la UEx, Dr. D. Clemente Checa González; la profesora de Derecho Financiero y

Tributario de la UEx, Dr. D^a. Elena Manzano; la Jefe del Servicio de Financiación Autonómica y Europea de la Junta de Extremadura, D^a. Pilar Durán Solano; y el experto en Financiación Sanitaria, D. Remigio Cordero Torres.

Quinto. Asimismo, la Conferencia de Presidentes Autonómicos, celebrada el 17 de enero de 2017, acordó la creación de una Comisión de Expertos cuyo objeto era analizar la formulación de un nuevo modelo de financiación autonómica. En cumplimiento del citado acuerdo, el Consejo de Ministros, celebrado el 10 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de constitución de dicha Comisión de Expertos formada por profesionales independientes de reconocido prestigio y con amplia experiencia en el estudio de los sistemas de financiación autonómica y la distribución de recursos entre administraciones. Sus conclusiones y propuestas fueron expuestas en un informe final, emitido en julio de 2017, distribuido en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros.

Entre dichos profesionales se encontraba D. Francisco Pedraja Chaparro, que fue designado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, como representante de nuestra Comunidad en dicha Comisión de Expertos para la reforma de la financiación autonómica. Igualmente, D^a. Pilar Durán Solano, fue designada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como profesional que debía formar parte del Comité Técnico Permanente de Evaluación de los trabajos que se llevaban a cabo en el seno de dicha Comisión de Expertos.

Sexto. El informe final elaborado por el grupo de expertos constituido por acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, aportó un valor sin precedentes en la literatura especializada en la materia, ya que ofrecía una visión técnica de un problema complejo, el de la financiación autonómica, con múltiples propuestas que, sin duda alguna, podían contribuir a mejorar el actual SFA. No obstante, la evaluación realizada por los expertos de esta Comunidad Autónoma, mantenía algunas discrepancias respecto a los análisis realizados, por entender que determinados aspectos, no eran compatibles con la totalidad de principios constitucionalmente establecidos para regir la configuración del SFA, y perjudicaban claramente la financiación de nuestra Comunidad.

Por ello, estando prevista en la actualidad, una inminente reforma del actual modelo del Sistema de Financiación Autonómica, y habiéndose iniciado el debate político para afrontar la reforma proyectada, al tiempo que han ido surgiendo nuevas propuestas y perspectivas, por parte de los distintos actores implicados, se hace necesario continuar con la labor, que ya fue abordada en el seno de la Comisión de Expertos de Extremadura, pero ahora, al objeto de trazar las líneas de reforma que se puedan producir, en el futuro, en interés de nuestra región, sobre la base de las distintas posturas que se vayan generando, en el actual estado de la cuestión, y ello, mediante un estudio y una interlocución independiente y permanente, de alto nivel, que facilite la tarea de la toma de decisiones en la materia.

En este sentido, dado que la experiencia que derivó de los trabajos elaborados en el marco de la Comisión de expertos, creada por acuerdo de la Asamblea de Extremadura, fue muy positiva, y dado que, ambas Administraciones Públicas, tienen entre sus intereses, la persecución de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y del desarrollo económico de nuestra región, para lo que, sin duda, es un instrumento muy importante el Sistema de Financiación de los servicios públicos prestados por esta Comunidad, ambas partes, Administración Autónoma y Universidad de Extremadura, desean colaborar en el análisis de dicha reforma, aportando medios personales y materiales a tal afecto.

En este contexto, dicha colaboración resulta esencial para esta Administración, consecuencia de la especialidad técnica exigida para desarrollar las tareas relacionadas con el análisis y proyección de un nuevo modelo de financiación autonómica con características propias, junto al nuevo escenario político y económico-financiero en el que nos encontramos, revelándose como imprescindible la necesidad de contar, a la mayor brevedad, con un equipo de trabajo, con un alto grado de especialización, que contribuya a la consecución exitosa de los objetivos marcados en este área.

De esta forma, la suscripción de este convenio con la Universidad de Extremadura, constituye por tanto, un apoyo incuestionable para esta Administración, al poder abordar la elaboración de sus propuestas con la colaboración de profesionales adscritos a la Universidad de Extremadura, con una experiencia suficientemente acreditada en esta materia. De igual forma, la Universidad de Extremadura, ha mostrado un gran interés por participar en dicha tarea, lo que sin duda, además de contribuir a alcanzar los objetivos que legalmente se le atribuyen, supondrá un reto de especial interés, que enriquecerá a todos sus participantes, a la vez que propiciará las posturas más adecuadas desde un punto de visto técnico, que debe defender esta Comunidad, para la mejor defensa del interés general de nuestra Región.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la realización conjunta, y en continua colaboración de ambas partes, -la Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Universidad de Extremadura-, de un estudio y análisis, con un elevado nivel de especialización, con motivo de la inminente reforma, que va a abordarse, del Sistema de Financiación Autónoma.

Este estudio irá encaminado, por un lado, a proporcionar elementos de análisis sobre los aspectos que más han beneficiado y perjudicado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual Sistema de Financiación Autonómica, con el objeto de establecer las líneas de reforma, que se puedan producir en el futuro, en interés de nuestra región; y por otro, se abordará igualmente el análisis de las posturas que se vayan conociendo sobre las propuestas formuladas por el conjunto de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que integran el Sistema de Financiación Autonómica, y en el actual contexto de negociación política que se lleva a cabo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, al objeto de analizar si dichas propuestas, o bien las circunstancias que vayan afectando al desarrollo futuro del proceso, pudieran perjudicar a los intereses de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por el contrario, pudieran ser propuestas a secundar por nuestra Comunidad.

Para ello, se abordará además, un estudio y análisis de las variables relevantes para determinar las necesidades de gasto a financiar y las fuentes de financiación necesarias para ello.

Segunda. Actuaciones a desarrollar por las partes.

I. Atendiendo a los objetivos expuestos, ambas partes deberán abordar dichos objetivos, tomando como líneas de actuación, al menos las siguientes:

- 1º. Análisis de los resultados del funcionamiento del modelo de financiación en el período 2009-2019 y su incidencia en Extremadura en términos comparados (Liquidación definitiva del período 2009-2019 entregas a cuenta del periodo 2020-2021 y una estimación de la liquidación de 2020).
- 2º. Análisis, de los siguientes aspectos, sin perjuicio de la modificación que pudiera ser necesaria, consecuencia del desarrollo del debate político que guiará el proceso de reforma:
 - Líneas de reforma del sistema de financiación, sobre la base de los intereses de la C.A. de Extremadura: Actualización de los análisis realizados, en el marco de actuación de la Comisión de expertos creada en el seno de la Asamblea de Extremadura para el estudio del SFA, en materia de arquitectura general del sistema y adecuación a los principios básicos de autonomía, solidaridad y suficiencia financiera; variables relevantes para determinar las necesidades a financiar y fuentes de financiación.
 - Análisis de las propuestas formuladas por el conjunto de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que integran el Sistema de Financiación Autonómica, al objeto de analizar si dichas propuestas pudieran perjudicar a los intereses de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por el contrario, pudieran ser propuestas, que pudieran coincidir también, con los intereses de nuestra Comunidad.

- Estudio de los determinantes del criterio de necesidad, para la distribución de los recursos en función del tipo de competencias asumidas y el análisis de las variables relevantes para determinar la población ajustada.
- La articulación de las distintas fuentes de financiación para cubrir dichas necesidades (fuentes tributarias, transferencias y otros medios de financiación).

El análisis a que se refieren los números 1º y 2º, del apartado I anterior, se sustentará sobre:

- Una estimación cuantitativa de distintas alternativas de reforma.
- La simulación de los efectos de las reformas del modelo de financiación actual a medio plazo: entregas a cuenta y liquidaciones definitivas de los recursos que se derivan del Sistema de Financiación Autonómica.
- Una base de datos actualizada de las variables utilizadas en los análisis anteriores.
- La emisión de informes intermedios y finales que resulten necesarios para recoger los resultados obtenidos.

II. Sin perjuicio, de la elaboración conjunta y en permanente colaboración de dichos trabajos, en su desarrollo, se atenderá a las pautas y criterios, que se vayan estableciendo por la Comisión de coordinación, seguimiento y evaluación a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Por un lado, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, en el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, asume la obligación de dirigir los trabajos de análisis y estudio, compartir la información necesaria, de la que vaya teniendo conocimiento en su interlocución con la Administración Estatal, y realizar, conjuntamente y en permanente colaboración con los profesionales de la Universidad de Extremadura, los estudios y análisis objeto de este Convenio.

De igual forma, la Universidad de Extremadura, se obliga mediante este convenio a realizar los estudios y análisis objeto del mismo, siguiendo las directrices establecidas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, y proponiendo, además, a esta última, todas aquellas directrices y cuestiones que puedan contribuir a la consecución del objetivo de este Convenio.

**Cuarta. Comisión de coordinación, seguimiento y evaluación.**

Una vez firmado el presente convenio se constituirá una Comisión de coordinación, seguimiento y evaluación, que garantice la consecución del objetivo establecido, y que estará compuesta por un representante de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como presidente, y un representante de la Universidad de Extremadura.

Los informes que se deriven del desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda. "Actuaciones a desarrollar por las partes", se someterán a la aprobación de la Comisión de coordinación, seguimiento y evaluación.

Quinta. Aportaciones de las partes.

La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, aportará los medios personales necesarios para llevar a cabo la labor de dirección de los trabajos de análisis y estudio, con base en la información que se deriva de su interlocución con la Administración Estatal, y colaborará de forma permanente con los profesionales de la Universidad de Extremadura, en la realización de los estudios y análisis objeto de este Convenio.

La Universidad de Extremadura, aportará igualmente los medios personales necesarios para llevar a cabo dichos estudios, así como los medios materiales necesarios para la consecución del objeto del presente convenio.

Además, siendo mayor la aportación de medios realizada por la Universidad de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura realizará una aportación económica, que permita equilibrar las aportaciones de ambas partes, compensando, en parte, los mayores costes asumidos por esta última, derivados tanto de la aportación de medios personales, como materiales para la consecución de los objetivos de ambas partes, que constituyen el objeto de este Convenio. El importe de dicha aportación será de 30.000 euros, según se detalla en la Memoria económica, que figura como Anexo a este Convenio. Dicha compensación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.009.113B.641.00 y proyecto de gasto 20190468 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, por importe de 9.900 euros; y con cargo a la misma aplicación y proyecto de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022; por el importe restante de 20.100 euros.

La compensación económica será abonada de la siguiente forma:



Un primer pago, del 33% del importe, esto es 9.900 euros, previsto para el 15 de diciembre de 2021.

Un segundo pago, del 33% del importe, esto es 9.900 euros, previsto para el 31 de marzo de 2022.

Y por último, el tercer pago restante, del 34% del importe, esto es 10.200 euros, una vez que haya concluido el plazo de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan suscribirse.

Sexta. Vigencia y efectos.

El presente Convenio surtirá efecto durante el plazo de un año desde el momento de su firma.

El presente Convenio podrá prorrogarse al máximo de cuatro años adicionales a su extinción, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de los estudios y análisis a desarrollar, en cuyo caso se formalizará la correspondiente Adenda anual, en la que se especificarán las actuaciones, obligaciones y aportaciones de ambas partes a realizar al amparo de la misma.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente acuerdo, sin perjuicio de la terminación completa de los trabajos, que estén en ese momento en ejecución.

La modificación del contenido del convenio, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Obligación de Reserva y Derechos de Propiedad Intelectual.

Los resultados de dicho informe, así como la actividad de investigación llevada a cabo por ambas partes, incluidos los nuevos conocimientos o la superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico de la materia objeto del mismo, y su correspondiente aplicación, serán de titularidad de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de la obligación de reserva, en cuanto a la difusión de dicha información, que se expone seguidamente.

Las partes firmantes, del presente convenio, se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya tenido acceso como consecuencia del desarrollo de los trabajos de investigación y análisis objeto del convenio, salvo que se trate de información de público conocimiento.

La Junta de Extremadura, podrá divulgar y publicar libremente, el resultado del análisis efectuado en el marco del objeto que integra el Convenio, esto es, las propuestas de reforma que integran el mismo.

No obstante, la divulgación total o parcial de dichos resultados, por parte de la Universidad de Extremadura, podrá ser solicitada por esta última, y autorizada por la Junta de Extremadura, autorización que se concederá en todo caso, salvo que se estime que pudiera afectar a derechos o intereses generales, de cualquier naturaleza, que deban presidir su actuación, o que deban ser objeto de salvaguarda. En todo caso, en el medio de difusión se hará constar siempre las instituciones que han participado, así como en su caso, los profesionales adscritos a la Universidad de Extremadura, que hayan integrado el equipo de investigación.

Octava. Extinción del Convenio.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- El vencimiento del período de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con las especificaciones del artículo 51.2 c) de la LRJSP, dará lugar a responsabilidad de la Parte infractora. Además, la Universidad de Extremadura, deberá reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Junta de Extremadura, deberá abonar la parte de los trabajos ya realizados, cuya cuantificación será acordada en el seno de la Comisión de Coordinación, seguimiento y evaluación constituida.

Novena. Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la jurisdicción competente para conocer todas las cuestiones surgidas a cerca de la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación prevista en la Cláusula Quinta.

**Décima. Protección de datos.**

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso como consecuencia del desarrollo del objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en la fecha indicada en la firma digital.

Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I****MEMORIA ECONÓMICA****APORTACIONES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:**

I. Aportación de medios personales y materiales: Labor de dirección de los trabajos de análisis y estudio, con base en la información que se deriva de su interlocución con la Administración Estatal, y colaboración de forma permanente en la realización de los mismos, así como los medios materiales, principalmente derivados de la utilización del inmovilizado y el circulante necesarios, propiedad de la Junta de Extremadura No genera reconocimiento de obligaciones económicas por parte de la Junta de Extremadura.

II. Aportación económica, correspondiente al coste estimado de la mayor aportación de medios por la Universidad de Extremadura:

- Medios personales. Participación en la elaboración de informes conjuntos, por ambas partes, en relación con el objeto del Convenio (Evaluación del actual SFA, liquidación definitiva del periodo 2009-2019 y entregas a cuenta 2020-2021; así como Evaluación de la reforma proyectada del SFA, y su incidencia en nuestra Comunidad Autónoma 6.500 euros.
- Medios personales. Participación en la elaboración de informes conjuntos, por ambas partes, en relación con el objeto del Convenio.- Evaluación de la reforma proyectada del SFA, y su incidencia en nuestra Comunidad Autónoma 7.500 euros.
- Medios personales. Elaboración de Bases de datos con información de las variables que integran el sistema 3.000 euros.
- Medios personales. Elaboración de Modelos estadísticos y econométricos para el tratamiento de los datos 5.000 euros.
- Medios personales. Estudios de las variables que integren el criterio de necesidad para el reparto de los recursos que se deriven del nuevo SFA 3.400 euros.
- Medios personales. Programas simuladores de los resultados de la evolución del nuevo SFA, con las distintas propuestas planteadas 4.600 euros.

TOTAL 30.000 euros.

**APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA:**

- I. Aportación de medios personales y materiales: Transferencia de conocimientos para la realización de los trabajos de análisis y estudio, derivada de la realización de estudios en la materia, de alto nivel de cualificación, así como los medios materiales, principalmente derivados de la utilización del inmovilizado y el circulante necesarios, propiedad de la Universidad de Extremadura. No genera reconocimiento de obligaciones económicas por parte de la Universidad de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y AGROTRUST, SL, en el marco del Proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornocales y dehesas en Extremadura". (2022060244)

Habiéndose firmado el día 17 de enero de 2022, el Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y AGROTRUST, SL, en el marco del Proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornocales y dehesas en Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y AGROTRUST, SL, EN EL MARCO DEL PROYECTO SINERGEX "ESTABLECIENDO SINERGIAS PARA ABORDAR LA GESTIÓN SOSTENIBLE, PRODUCTIVIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE ALCORNOCALES Y DEHESAS EN EXTREMADURA".

Guadajira, 17 de enero de 2022.

De una parte, D^a. Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Antonio Tarruella Moreno, con NIF n.º **1601**, actuando como Administrador Solidario en nombre y representación de AGROTRUST, SL, con N.I.F **69244**, y con domicilio social en C/ Hermanos Segura Covarsí, n.º 2 de Badajoz, en virtud de escrituras de constitución suscritas ante el notario D. Antonio Jesús García Guerrero del Ilustre Colegio de Extremadura, el 18 de junio de 2021, con número de protocolo 1070.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria y ganadera.

Así mismo el Instituto del Corcho, la Madera y Carbón Vegetal (en adelante ICMC), instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con el sector forestal.

Tercero. Con fecha 27 de julio de 2020 ha sido objeto de publicación la Convocatoria abierta para la selección interna de proyectos I+D+i a desarrollar por el CICYTEX en el marco del P.O. FEDER EXTREMADURA 2014-2020.

En el marco de dicha convocatoria ha sido seleccionado el proyecto SINERGEX, en virtud de Resolución de la Dirección del CICYTEX de fecha 10 de febrero de 2021. Dicho proyecto tiene por objetivo el establecimiento de infraestructuras, ensayos, herramientas y sinergias para responder a inquietudes sobre la sostenibilidad, productividad y adaptación al cambio climático de dehesas y alcornocales.

Cuarto. Que AGROTRUST, SL, tiene como objeto social la actividad de consultoría medioambiental y actividades de investigación y desarrollo experimental, la participación de entidades colaboradoras en los proyectos que desarrolla CICYTEX, es imprescindible para poder ejecutar las actividades necesarias destinadas a la obtención de los resultados previstos en los proyectos.

Quinto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para el desarrollo de trabajos experimentales y jornadas demostrativas en el marco del proyecto SINERGEX.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de trabajos experimentales y jornadas demostrativas en el marco del proyecto SINERGEX.

Segunda. Fines.

Entre las tareas prevista en el proyecto SINERGEX se encuentra la Tarea 2, "Incidencia del manejo en la resiliencia de la dehesa", cuya finalidad es avanzar en el conocimiento de las relaciones existentes entre el manejo integral y sostenible de pasto, ganado y arbolado en la dehesa y su efecto sobre el suelo y sus comunidades microbianas. Para ello se pretende aprovechar los conocimientos adquiridos durante años en CICYTEX en relación a los suelos, pastos, arbolado y manejo integral de la dehesa y también se aprovechará en este estudio la sinergia creada con otros grupos de investigación.

La dehesa es un sistema agrosilvopastoral que necesita mejoras para conservar su valor natural. Las metodologías regenerativas pueden mejorar la capacidad productiva de la dehesa de forma directa, con el manejo de pastos y forrajes, y de manera indirecta, mejorando el suelo. Acciones encaminadas a la mejora de pastos anuales y la implementación de pastoreo rotacional sostenible, permiten aumentar la calidad de la alimentación del ganado de la dehesa, maximizar su productividad, disminuir la dependencia de insumos externos, reducir costes de producción, mejorar las propiedades del suelo y la capacidad de retención de agua aumentando la capacidad de adaptación o resiliencia de la dehesa frente al cambio climático.

Esta tarea pretende confirmar todo ello mediante el análisis de distintos parámetros en la explotación. Esto permitirá valorar el efecto que sobre suelos, pasto y arbolado tiene el modelo de gestión ganadera implementado. Se incluye el estudio de indicadores dinámicos mediante el estudio de variaciones en el perfil microbiano del suelo de los distintos modelos de gestión, que se espera refuercen la información sobre la mejora del suelo y la resiliencia del sistema.

Además, la finca experimental podría constituir en sí misma una herramienta clave de actividades de transferencia como escaparate de demostración, siendo un referente regional al poner a disposición del sector la adaptación de los sistemas a nuestras condiciones reales de manejo agroganadero.

El CICYTEX, ha celebrado el 5 de enero de este año, un convenio de colaboración con la titular de La explotación ganadera "La Barrosa", propietaria de una finca privada localizada en el municipio de Albuquerque, participando como finca piloto/experimental en el desarrollo del



proyecto SINERGEX, aportando sus instalaciones, facilitando medios, además de la información necesaria para abordar las diferentes actividades a implementar en el proyecto. Será en esta finca, donde se analizará el efecto que diferentes tipos de gestión ganadera pueden tener sobre parámetros del suelo, pasto y arboleda.

Así mismo, en el proyecto se recoge en la Tarea 3 la "Red ibérica para la transferencia del conocimiento y la innovación en la dehesa y el montado", se constituye como un nuevo contenido del Observatorio de la Dehesa y el Montado, y persigue impulsar el intercambio y la transferencia de conocimiento, de buenas prácticas y de innovaciones en la gestión de la dehesa, la producción y la comercialización de sus productos, con el fin de contribuir a una mayor valorización económica y ambiental de este sistema. Busca integrar y conectar a propietarios y gestores (públicos y privados), empresas de transformación y de servicios, centros de investigación, asociaciones del sector y otros actores de España y Portugal comprometidos con el intercambio de conocimiento y de experiencias que contribuyan a la valorización y sostenibilidad de la dehesa y del montado. Por tanto, la participación en la Red facilitará mayor acceso a información, identificación y contacto de otros actores de interés.

El Directorio, el Mapa de la Red y la Sección de descargas son las herramientas incluidas en el Observatorio con las que esto se pretende llevar a cabo.

Se pretende "dinamizar" la plataforma para conseguir una participación activa de los colectivos involucrados en la gestión de la dehesa. Esta actividad se desarrollará en este proyecto, procurando la integración y colaboración en la plataforma web y en la Red de organismos y profesionales, que dispongan de capacidad de comunicación y transferencia y que participen de una manera activa para proporcionar al nuevo Observatorio ese "dinamismo" necesario para hacer partícipes de todo el conocimiento generado a los gestores y colectivos relacionados con la dehesa.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de colaboración, CICYTEX se compromete a través del Área de Dehesas, Pastos y Producción Forestal de CICYTEX a desarrollar las siguientes actuaciones:

- Establecimiento de ensayos en varias parcelas de la finca.
- Toma de datos de la finca y toma de muestras de suelo, pasto y arbolado en los momentos previstos en el cronograma del proyecto.
- Caracterización espectral mediante vuelo de dron en la finca en, al menos, tres ocasiones a lo largo del proyecto.

- Participación activa en la “Red Ibérica para la transferencia del conocimiento y la innovación en la dehesa y el montado” como finca incluida en el mapa de la Red.
- Celebración de jornadas demostrativas de campo, presenciales o virtuales. En caso de ser virtuales se procederá a la grabación de vídeos e imágenes de la finca y parcelas de ensayo.
- Transferencia y divulgación de resultados obtenidos.

Cuarta. Compromisos adquiridos por AGROTRUST, SL.

Mediante el presente Convenio de Colaboración AGROTRUST, SL, se compromete a:

- Elaboración de mapas de actividad enzimática en las parcelas experimentales con el objetivo de buscar correlaciones con los distintos sistemas de manejo.
- Cálculo teórico de la huella de carbono asociada a los distintos manejos de las parcelas experimentales.

Quinta. Contenido económico.

El presente Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de sus Institutos adscritos, no siendo necesario proceder a la contratación de personal.

Los costes derivados de los trabajos experimentales y jornadas son asumidos por CICYTEX con cargo al proyecto SINERGEX.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes; la citada comisión, se ajustará en su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.

- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio producirá efectos retroactivos desde el 5 de noviembre de 2021, fecha de firma de compromiso de colaboración con el proyecto SINERGEX, extendiendo su efectos hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha prevista de finalización del mismo.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Modificación y Resolución de la presente colaboración.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda, en todo caso la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Décima. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio de Colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

Por el CICYTEX

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por AGROTRUST, SL.

ANTONIO TARRUELLA MORENO



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D^a Carmen Blanco Vinagre titular de la explotación ganadera "La Barrosa" en el marco del Proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornocales y dehesas en Extremadura". (2022060245)

Habiéndose firmado el día 5 de enero de 2022, el Convenio de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y D^a Carmen Blanco Vinagre titular de la explotación ganadera "La Barrosa" en el marco del Proyecto SINERGEX "Estableciendo sinergias para abordar la gestión sostenible, productividad y adaptación al cambio climático de alcornocales y dehesas en Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y D^a CARMEN BLANCO VINAGRE TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA "LA BARROSA" EN EL MARCO DEL PROYECTO SINERGEX "ESTABLECIENDO SINERGIAS PARA ABORDAR LA GESTIÓN SOSTENIBLE, PRODUCTIVIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE ALCORNOCALES Y DEHESAS EN EXTREMADURA".

Guadajira, 5 de enero de 2022.

De una parte, D^a. Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D^a Carmen Blanco Vinagre, con NIF n.º **1673***, titular de la explotación ganadera de dehesa "La Barrosa" (en adelante La Barrosa) con domicilio social en Plaza de Armas n.º 2 de Albuquerque (Badajoz).

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.



- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción agraria y ganadera.

Así mismo el Instituto del Corcho, la Madera y Carbón Vegetal (en adelante ICMC), instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con el sector forestal.

Tercero. Con fecha 27 de julio de 2020 ha sido objeto de publicación la Convocatoria abierta para la selección interna de proyectos I+D+i a desarrollar por el CICYTEX en el marco del P.O. FEDER Extremadura 2014-2020.

En el marco de dicha convocatoria ha sido seleccionado el proyecto SINERGEX, en virtud de Resolución de la Dirección del CICYTEX de fecha 10 de febrero de 2021. Dicho proyecto tiene por objetivo el establecimiento de infraestructuras, ensayos, herramientas y sinergias para responder a inquietudes sobre la sostenibilidad, productividad y adaptación al cambio climático de dehesas y alcornoques.

Cuarto. Que La Barrosa, es una explotación ganadera de dehesa, dedicada a la producción ganadera extensiva en la que desde hace años se viene trabajando en la búsqueda de la sostenibilidad económica, ambiental y social a través de la innovación, estando actualmente incluida en la Red Ibérica para la transferencia del conocimiento y la innovación en la dehesa y el montado. La participación de fincas colaboradoras en los proyectos que desarrolla CICYTEX, es imprescindible para poder ejecutar las actividades necesarias destinadas a la obtención de los resultados previstos en los proyectos.

Quinto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para el desarrollo de trabajos experimentales y jornadas demostrativas en el marco del proyecto SINERGEX.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de trabajos experimentales y jornadas demostrativas en el marco del proyecto SINERGEX.

Segunda. Fines.

Entre las tareas prevista en el proyecto SINERGEX se encuentra la Tarea 2, "Incidencia del manejo en la resiliencia de la dehesa", cuya finalidad es avanzar en el conocimiento de las relaciones existentes entre el manejo integral y sostenible de pasto, ganado y arbolado en la dehesa y su efecto sobre el suelo y sus comunidades microbianas. Para ello se pretende aprovechar los conocimientos adquiridos durante años en CICYTEX en relación a los suelos, pastos, arbolado y manejo integral de la dehesa y también se aprovechará en este estudio la sinergia creada con otros grupos de investigación.

La dehesa es un sistema agrosilvopastoral que necesita mejoras para conservar su valor natural. Las metodologías regenerativas pueden mejorar la capacidad productiva de la dehesa de forma directa, con el manejo de pastos y forrajes, y de manera indirecta, mejorando el suelo. Acciones encaminadas a la mejora de pastos anuales y la implementación de pastoreo rotacional sostenible, permite aumentar la calidad de la alimentación del ganado de la dehesa, maximizar su productividad, disminuir la dependencia de insumos externos, reducir costes de producción, mejorar las propiedades del suelo y la capacidad de retención de agua aumentando la capacidad de adaptación o resiliencia de la dehesa frente al cambio climático.

Esta tarea pretende confirmar todo ello mediante el análisis de distintos parámetros en la explotación. Esto permitirá valorar el efecto que sobre suelos, pasto y arbolado tiene el modelo de gestión ganadera implementado. Se incluye el estudio de indicadores dinámicos mediante el estudio de variaciones en el perfil microbiano del suelo de los distintos modelos de gestión, que se espera refuercen la información sobre la mejora del suelo y la resiliencia del sistema.

Además, la finca experimental podría constituir en sí misma una herramienta clave de actividades de transferencia como escaparate de demostración, siendo un referente regional al poner a disposición del sector la adaptación de los sistemas a nuestras condiciones reales de manejo agroganadero.

Así mismo, en el proyecto se recoge en la Tarea 3 la "Red ibérica para la transferencia del conocimiento y la innovación en la dehesa y el montado", se constituye como un nuevo contenido del Observatorio de la Dehesa y el Montado, y persigue impulsar el intercambio y la

transferencia de conocimiento, de buenas prácticas y de innovaciones en la gestión de la dehesa, la producción y la comercialización de sus productos, con el fin de contribuir a una mayor valorización económica y ambiental de este sistema. Busca integrar y conectar a propietarios y gestores (públicos y privados), empresas de transformación y de servicios, centros de investigación, asociaciones del sector y otros actores de España y Portugal comprometidos con el intercambio de conocimiento y de experiencias que contribuyan a la valorización y sostenibilidad de la dehesa y del montado. Por tanto, la participación en la Red facilitará mayor acceso a información, identificación y contacto de otros actores de interés.

El Directorio, el Mapa de la Red y la Sección de descargas son las herramientas incluidas en el Observatorio con las que esto se pretende llevar a cabo.

Se pretende "dinamizar" la plataforma para conseguir una participación activa de los colectivos involucrados en la gestión de la dehesa. Esta actividad se desarrollará en este proyecto, procurando la integración y colaboración en la plataforma web y en la Red de organismos y profesionales, que dispongan de capacidad de comunicación y transferencia y que participen de una manera activa para proporcionar al nuevo Observatorio ese "dinamismo" necesario para hacer partícipes de todo el conocimiento generado a los gestores y colectivos relacionados con la dehesa.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de colaboración, CICYTEX se compromete a través del Área de Dehesas, Pastos y Producción Forestal de CICYTEX a desarrollar las siguientes actuaciones:

- Establecimiento de ensayos en varias parcelas de la finca.
- Toma de datos de la finca y toma de muestras de suelo, pasto y arbolado en los momentos previstos en el cronograma del proyecto.
- Caracterización espectral mediante vuelo de dron en la finca en, al menos, tres ocasiones a lo largo del proyecto.
- Participación activa en la "Red Ibérica para la transferencia del conocimiento y la innovación en la dehesa y el montado" como finca incluida en el mapa de la Red.
- Celebración de jornadas demostrativas de campo, presenciales o virtuales. En caso de ser virtuales se procederá a la grabación de vídeos e imágenes de la finca y parcelas de ensayo.
- Transferencia y divulgación de resultados obtenidos.

Cuarta. Compromisos adquiridos por La Explotación Ganadera "La Barrosa".

Mediante el presente Convenio de Colaboración La Barrosa se compromete a:

- Facilitar el acceso a La Barrosa, a los miembros del equipo de investigación del proyecto y a sus colaboradores para el establecimiento y seguimiento de ensayos, toma de datos y muestras.
- Facilitar los medios e información necesaria para poder llevar a cabo el control del manejo ganadero y la realización de los muestreos en los momentos adecuados.
- Facilitar y participar en las jornadas demostrativas organizadas por CICYTEX, incluidas las organizadas al amparo de la Red Ibérica.

Quinta. Contenido económico.

El presente Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de sus Institutos adscritos, no siendo necesario proceder a la contratación de personal.

Los costes derivados de los trabajos experimentales y jornadas son asumidos por CICYTEX con cargo al proyecto SINERGEX.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12



de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente convenio producirá efectos retroactivos desde el 10 de febrero de 2021, fecha de Resolución de autorización del proyecto SINERGEX por la Dirección del CICYTEX, extendiendo su efectos hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha prevista de finalización del mismo.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

**Décima. Régimen jurídico e interpretación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX

Por la explotación ganadera "La Barrosa"

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

CARMEN BLANCO VINAGRE



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Agraz, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe - Fundación Loyola ACE de Badajoz. (2022060247)

Habiéndose firmado el día 13 de enero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Agraz, SA, para el ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial del Colegio Virgen de Guadalupe – Fundación Loyola ACE de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA AGRAZ, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE – FUNDACIÓN LOYOLA ACE DE BADAJOZ.

Mérida, 13 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agraz, SA, con CIF A06005250 y domicilio en Ctra. Nacional N-V, Km 3,90 código postal 06195 Villafranco del Gadiana, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Manuel Vázquez Calleja, como CEO y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agraz, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Colegio Virgen de Guadalupe – Fundación Loyola ACE de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Agraz, SA,

D. MANUEL VÁZQUEZ CALLEJA



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Automoción AGUSAN, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Automoción en el IES San José de Badajoz. (2022060248)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2022, Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Automoción AGUSAN, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Automoción en el IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AUTOMOCIÓN AGUSAN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE AUTOMOCIÓN EN EL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 20 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Automoción AGUSAN, SL, con CIF B06757983 y domicilio en Ctra. Madrid – Lisboa, núm. 10, código postal 06008 Badajoz, con teléfono _____, correo electrónico _____ y D. José Manuel Venegas Agudo, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrá ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Automoción AGUSAN, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): criterios académicos, calificaciones, asistencia a clase, interés y motivación del alumnado. Todo ello durante el desarrollo del primer y segundo trimestres del primer curso.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Automoción AGUSAN, SL,

D. JOSÉ MANUEL VENEGAS AGUDO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 7 de enero de 2022 por la que se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil. (2022060340)

Mediante Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil (DOE núm. 5, de 10 de enero).

En el resuelto segundo se establecen las plazas vacantes ofertadas y la tipología de aulas para cada uno de los centros educativos. Asimismo, en el anexo I se concreta el calendario del procedimiento extraordinario de admisión para el programa experimental aulas 1-2, donde se regula el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta que dicho plazo ha coincidido con el incremento de casos por la COVID-19 provocando la imposibilidad de muchas familias para tramitar las solicitudes, atendiendo a la singularidad de la escuela rural, al objetivo de dar solución a la vulnerabilidad y a los problemas de absentismo en determinados centros educativos, así como a la petición de los centros y familias de modificar algunas de las tipologías de aulas publicadas en dicha resolución, y con objeto de atender a las necesidades de las familias y del alumnado de estos centros, se procede a la modificación de la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocaba el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil (DOE núm. 5, de 10 de enero).

De acuerdo con ello y en base a las competencias conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Modificar la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil (DOE núm. 5, de 10 de enero).

Se modifica la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos



de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, en los siguientes términos:

Uno. Se añade el resuelvo noveno bis:

“Noveno bis: Procedimiento extraordinario de admisión para determinados centros educativos dentro del programa experimental aulas 1-2.

1. Calendario para determinados centros educativos del procedimiento extraordinario de admisión del alumnado para el programa experimental aulas 1-2.

Se establece el calendario para el curso escolar 2021/2022 para los centros y tipología de plazas listados en el anexo VI de las sucesivas fases del procedimiento de admisión para el alumnado incluido en la Orden de 30 de noviembre de 2021, por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, que se incorpora como anexo V de la presente resolución.

2. Centros que modifican la tipología de plazas que ofertan el programa experimental aulas 1-2 en el curso 2021-2022 y plazas ofertadas.

Los centros educativos públicos listados en el anexo IV de la Resolución de 7 de enero de 2022 que modifican la tipología de aula establecida para el programa experimental Aulas 1-2 para el curso escolar 2021-2022, así como el número de plazas ofertadas, aparecen relacionados en el anexo VI de la presente resolución.

Asimismo, en la relación de plazas ofertadas del anexo IV de la Resolución de 7 de enero de 2022 y para las dos aulas de tipología A2 del C.E.I.P. Ortega y Gasset de Almendralejo se cambia una de las aulas tipo A2 modificándose a tipo A1, por lo que en este centro educativo se oferta mediante esta modificación de la resolución (anexo VI) el aula tipo A1.

3. Solicitudes y acreditación de méritos.

Para la tramitación de las solicitudes y la acreditación de los méritos presentados se tendrá en cuenta lo establecido Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, con excepción de lo establecido al lugar de presentación de las mismas.

Se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes según el calendario del anexo V para los centros recogidos en el anexo VI.



La solicitud se entregará, junto con la documentación que fuera necesaria, en el centro educativo en el que se solicite plaza en primera opción. Asimismo, podrá presentarse mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Matriculación.

Para la matriculación del alumnado que haya obtenido plaza se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocaba el procedimiento extraordinario para la admisión en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, en las fechas que se establecen en el calendario del anexo V de esta resolución.

Dos. Se añaden los anexos V y VI, que se incorporan a esta resolución.

Segundo. Ratio mínima para la apertura de las aulas.

Se abrirán aquellas aulas dentro del programa experimental aulas 1-2 cuyas solicitudes que cumplan los requisitos sean iguales o superiores a cinco.

Tercero. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 1 de febrero de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



ANEXO V
CALENDARIO PARA DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS DEL
PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO PARA EL
PROGRAMA EXPERIMENTAL AULAS 1-2

Del 7 hasta el 10 de febrero de 2022	Plazo general de presentación de solicitudes.
CUANDO EL NÚMERO DE SOLICITUDES NO EXCEDA EL DE PLAZAS OFERTADAS	
11 de febrero de 2022	Plazo para la publicación de las listas provisionales.
14, 15 y 16 de febrero de 2022	Plazo para interponer reclamaciones ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes. En caso de solicitud de acceso a cualquier expediente, el plazo de tres días hábiles para presentar la posible reclamación se computará a partir del último día establecido para acceso al mismo por parte de la persona interesada
18 de febrero de 2022	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
21 de febrero de 2022	Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido.
22 al 24 de febrero de 2022	Plazo de matriculación.
CUANDO EL NÚMERO DE SOLICITUDES EXCEDA EL DE PLAZAS OFERTADAS	
22 de febrero de 2022	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario.
23, 24 y 25 de febrero de 2022	Plazo para interponer reclamaciones ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes. En caso de solicitud de acceso a cualquier expediente, el plazo de tres días hábiles para presentar la posible reclamación se computará a partir del último día establecido para acceso al mismo por parte de la persona interesada.
2 de marzo de 2022	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
4 de marzo de 2022	Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios.
7, 8 y 9 de marzo de 2022	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
10 de marzo de 2022	Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
11, 14 y 15 de marzo de 2022	Plazo de matriculación.

**ANEXO VI**
RELACIÓN DE CENTROS Y PLAZAS OFERTADAS

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA ¹	PLAZAS TOTALES	RESERVADAS NEE
Almendralejo	CEIP Ortega y Gasset	A1	12	1
Badajoz	CEIP Cerro de Reyes	A1-2	12	1
Badajoz	CEIP Ntra. Sra. de Fátima	A1-2	12	1
Badajoz	CEIP Santa Engracia	A1-2	12	1
Cáceres	CEIP Gabriel y Galán	A1-2	12	1
Carcaboso	CEIP Ntra. Sra. de Fátima	A1-2	12	1
Mérida	CEIP José María Calatrava	A1-2	12	1
Plasencia	CEIP La Paz	A1-2	12	1

¹ Anexo I de la Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil:

Aulas-Uno (A1): destinada para el alumnado del segundo curso del primer ciclo de Educación Infantil.

Aulas-Dos (A2): destinada para el alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

Aulas-Mixtas 1-2 (A1-2): destinada para el alumnado del segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 17 de enero de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de varias campañas. (2022080094)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de resoluciones de personas físicas, en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, presentadas en las anualidades 2018, 2019 y 2020.

Al texto íntegro de estas comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones».

Contra la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora que proceda en cada caso, sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

A los NIF de las personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 17 de enero de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 17 de enero de 2022 por el que se da publicidad a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el ejercicio de 2021 al amparo del Decreto 140/2018, de 28 de agosto, de mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2020 y 2021. (2022080102)

El Decreto 140/2018, de 28 de agosto, establece las bases reguladoras a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171, de 3 de septiembre de 2018). La convocatoria del ejercicio 2021 fue publicada mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2020 (DOE n.º 25, de 8 de febrero de 2021) para las anualidades de 2020 y 2021. A través de estas ayudas se subvencionan aquellos conceptos reflejados en el artículo 4 del mencionado decreto, que tienen como objeto dinamizar el sector equino desde la ampliación y mejora de servicios en las vertientes ganadera, turística, deportiva y social.

La cuantía de esta ayuda está sujeta a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en caso de Municipios que posean escuelas municipales de equitación, Centros deportivos ecuestres y centros de enseñanza privados, equitación adaptada o intervención asistida con caballos y Empresas de turismo ecuestre, y no podrán exceder de 50.000 euros; además el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el caso de personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias equinas, la cuantía de esta ayuda será conforme al Reglamento (UE) 1408/2013 modificado por el Reglamento (UE) 2019/316, por tanto el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro, no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El artículo 9.5 de dicho decreto de bases reguladoras establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades y personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el listado anexo la relación de personas beneficiarias de la subvención cuya finalidad es la mejora de infraestructuras del sector equino, para las anualidades de 2020 y 2021 con un el importe total de doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho euros con nueve céntimos (244.838,09 €), imputada a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/77000 20180106.

Mérida, 17 de enero de 2022. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.^a GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

NIF	Nombre	Puntuación	AYUDA CONCEDIDA JUNTA DE EXTREMADURA
9823	SOCIEDAD HIPICA LEBRERA	30	46.750,79 €
516Y	M. ^a TERESA GAMONAL CEMBRANO	30	50.000,00 €
657L	FÉLIX FONDÓN MEDINA	23,5	8.976,37 €
651X	FRANCISCA CABANILLAS MORCILLO	23,25	50.000,00 €
965B	ESTHER GIL TALAVERA	21,5	50.000,00 €
7228	JEREBEQUE TRAILS, SLU.	21	19.110,93 €
754X	EDUARDO GUARDADO PABLOS	19	20.000,00 €



ANUNCIO de 19 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de las entidades beneficiarias de las ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo de inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas, correspondiente al ejercicio de 2019. (2022080099)

Mediante Orden de 15 de marzo de 2019 (DOE n.º 58, de 25 de marzo), se realiza la convocatoria para este ejercicio, de las ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a las inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas, al amparo del Decreto 208/2018, de 28 de diciembre (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2019).

En el artículo 24 del referido decreto, se establece que las subvenciones concedidas serán publicadas, entre otros, en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 y el anexo III, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); y, del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La relación de las entidades beneficiarias podrá consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones/convocatoria/445021>

Mérida, 19 de enero de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 21 de enero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Diego Gala Castillo en el término municipal de Fuente de Cantos.
(2022080109)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Diego Gala Castillo, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 857 plazas de cebo.

- Ubicación:

La explotación porcina se ubicará en la parcela 80 del polígono 26 del término municipal de Fuente de Cantos. La finca posee una superficie de 2,1928 hectáreas. Las coordenadas geográficas de la nueva instalación son: X: 743.155,83; Y: 4.236.336,42. Huso 29.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves de secuestro: dispondrá de 2 naves de secuestro de nueva construcción con una superficie construida unitaria de 468 m² y 446 m² de superficie útil.
- Fosas de lixiviados: La explotación contará con una fosa hormigonada de 500 m³ de capacidad para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero.
- Corrales de manejo: se proyectan dos corrales, serán hormigonados de 405 m² de superficie cada uno de ellos, dispondrán de fosa bajo estos corrales de 405 m³ cada uno de ellos para almacenar los purines y pluviales de los mismos.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 24,96 m² de superficie construida y 22,50 m² de superficie útil para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Estercolero de 76 m³ de capacidad.
- Aseo/Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.



- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 21 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA

ANUNCIO de 20 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal, información y avance de la ordenación. (2022080120)

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el Plan General Municipal, información y avance de la ordenación, promovido por esta Administración municipal. Se somete el expediente a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal [<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>].

Y de conformidad con los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

Aldeacentenera, 20 de enero de 2022. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MUÑOZ JIMÉNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

ANUNCIO de 18 de enero de 2022 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la UA 9. (2022080118)

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021 y Resolución de Alcaldía de la misma fecha, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la unidad de actuación número 9, incluido el proyecto de reparcelación y demás instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que lo integran, por sistema de cooperación lo que se publica a los efectos de los artículos 109 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, se aprobó inicialmente el Programa de Ejecución urbanística de la Unidad de Actuación n.º 9 (UA-9) del Plan General Municipal de Almaraz, incluido el proyecto de reparcelación y demás instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que lo integran.

Visto que, con fecha de 23 de julio de 2021, se sometió el proyecto a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 141.

Visto que, asimismo, se remitió aviso a los propietarios afectados al domicilio fiscal de quienes conste en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

Visto que, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. D. Miguel Ángel Carretero Fernández.
2. D. Ángel Trujillo Barquero.
3. D.^a Mercedes Martín Pérez.
4. D. Andrés Calderón Gervero.
5. D. José Antonio Izquierdo Leal.

Visto que, con fecha 20 de diciembre, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre las alegaciones presentadas, en el que tras analizar las mismas, motivadamente se informa que procede:

- Desestimar las siguientes alegaciones:



1. D. Miguel Ángel Carretero Fernández.

2. D. Ángel Trujillo Barquero.

3. D.^a Mercedes Martín Pérez.

— Estimar las alegaciones presentadas por:

1. D. Andrés Calderón Gerveno.

2. D. José Antonio Izquierdo Leal.

Vista el resto de documentación que conforma el expediente.

Siendo de aplicación la legislación que a continuación se indica:

— Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

— Plan General Municipal de Almaraz, (DOE de 22 de diciembre de 2016).

Considerando lo dispuesto en dicha normativa, tras la oportuna deliberación, sometido el asunto a votación, por unanimidad, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas en relación con el expediente de aprobación del Programa de Ejecución por los motivos expresados en el informe técnico de 20 de diciembre de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, presentadas por:

1. D. Miguel Ángel Carretero Fernández.

2. D. Ángel Trujillo Barquero.

3. D.^a Mercedes Martín Pérez.

Segundo. Estimar las alegaciones presentadas en relación con el expediente de aprobación del Programa de Ejecución por los motivos expresados en el informe técnico de 20 de diciembre de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, presentadas por:



1. D. Andrés Calderón Gervero.

2. D. José Antonio Izquierdo Leal.

Tercero. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación número 9, incluido el proyecto de reparcelación y demás instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que lo integran, por sistema de cooperación.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los que consten como interesados en las actuaciones, con remisión de los informes técnicos con indicación de los recursos pertinentes.

Quinto. Remitir una copia del expediente al Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Sexto. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar cumplimiento al deber de comunicación previsto en artículo 56 de la Ley General 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almaraz, 18 de enero de 2022. El Alcalde, JUAN ANTONIO DIAZ AGRAZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la submanzana V-9A de la UA-1 del SUB-CC-5.2.1, Las Vaguadas.
(2022080050)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2022, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la submanzana V-9A de la UA-1 del SUB-CC-5.2.1, Las Vaguadas, del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por D. Antonio Luna Martínez, en representación de Urbanizadora Badajoz, SA, y redactado por el arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamientos-en-tramite>

Badajoz, 7 de enero de 2022. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 – BOP de 6/7/2021), El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 21 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022080110)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2022, se ha concluido proceso selectivo y se ha efectuado nombramiento como policía local.

“Resolución de Alcaldía.

Asunto. Nombramiento de funcionario en prácticas agente de Policía Local.

Visto expediente para la provisión de una plaza de agente de policía local mediante el sistema de oposición libre tramitado en el Excmo. Ayuntamiento de La Zarza.

Vista la Resolución de 21 de julio 2021, emitida por el Tribunal de la oposición, en el que conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, procede a declarar que han superado el proceso selectivo y propone para su nombramiento como funcionarios en prácticas al aspirante que se relaciona a continuación:

— D. José David Pérez Gil.

Visto que los aspirantes propuestos han presentado la documentación solicitada justificando así los requisitos legales para su nombramiento, en tiempo y forma.

Por todo lo anterior, y en unos de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.i) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículos 24 d) y 136. 1) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86,

RESUELVO:

Nombrar como funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 al aspirante D. José David Pérez Gil.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La Zarza, 21 de enero de 2022. El Alcalde-Presidente FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 20 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera como Oficial de la Policía Local. (2022080112)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021002224, de fecha 30 de diciembre de 2021, se ha nombrado a D. Víctor Manuel Carrón Chorro con DNI. número ****260**, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial de Policía Local. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 30 de diciembre de 2021.

Plasencia, 20 de enero de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.



ANUNCIO de 21 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera como Oficial de la Policía Local. (2022080113)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021002223, de fecha 30 de diciembre de 2021, se ha nombrado a D. Francisco Javier Gasco Pain con DNI. número ****551**, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial de Policía Local. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 30 de diciembre de 2021.

Plasencia, 21 de enero de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.





ANUNCIO de 21 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera como Subinspector de la Policía Local. (2022080114)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021002225, de fecha 30 de diciembre de 2021, se ha nombrado a D. Gonzalo David Miranda con DNI. número ****366**, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Subinspector de Policía Local. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 30 de diciembre de 2021.

Plasencia, 21 de enero de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.





ANUNCIO de 25 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2022080127)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022000099, de fecha 20 de enero de 2022, se ha nombrado a Dña. Natalia Amaro Martin con DNI número ****233**, como Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 21 de enero de 2022.

Plasencia, 25 de enero de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 21 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias. (2022080119)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de enero de 2022, la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que se está tramitando por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://robledillodetrujillo.sedelectronica.es>].

Robledillo de Trujillo, 21 de enero de 2022. El Alcalde, ALFONSO GARRIDO MATEOS.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 26 de enero de 2022 por el que se comunica el cambio de fechas de la Feria Internacional Prowein, al amparo de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en las ferias internacionales Fruit Logística Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022. (2022080115)

1. Mediante acuerdo de 9 de julio de 2021, del Consejero Delegado, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 135, el 15 de julio de 2021, la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en las ferias internacionales Fruit Logística Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022, concretamente para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

- Feria Internacional Fruit Logística Berlin 2022

Código de la acción de promoción: FI22FLBE

Berlín (Alemania), del 9 al 11 de febrero de 2022.

<https://www.fruitlogistica.es/>

Sectores: Fruta Fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos y fruta desecada; Aloe Vera; Conservas de Fruta y Hortalizas; Especias y hierbas aromáticas; Viveros; Semillas; Productos Agroquímicos; Tecnologías aplicadas a la agricultura; Maquinaria y Equipos para agricultura.

- Feria Internacional Gulfood 2022

Código de la acción de promoción: FI22GULF

Dubai (Emiratos Árabes Unidos), del 13 al 17 de febrero de 2022.

www.gulfood.com

Sectores: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas no alcohólicas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación), en caso de que los hubiera.

- Feria Internacional Foodex 2022

Código de la acción de promoción: FI22FOOD

Tokio (Japón), del 8 al 11 de marzo de 2022.



www.jma.or.jp/foodex/en/

Sectores: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación) en caso de que los hubiera.

- Feria Internacional Prowein 2022

Código de la acción de promoción: FI22PROW

Düsseldorf (Alemania), del 27 al 29 de marzo de 2022.

www.prowein.com

Sectores: Vinos.

2. Mediante anuncio de 13 de diciembre de 2021, del Consejero Delegado, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 242, el 20 de diciembre de 2021, el aplazamiento de los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en relación con la participación agrupada en la Feria Internacional Fruit Logistica Berlín 2022, trasladándose a las fechas del 5 al 7 de abril de 2022, coincidiendo con el desarrollo de la feria.

3. El pasado 20 de enero de 2022, la sociedad organizadora de la Feria Internacional Prowein 2022, Messe Düsseldorf ha anunciado el aplazamiento de la próxima edición de esta feria, quedando fijada la nueva fecha del 15 al 17 de mayo de 2022. En vista de la alta tasa de infecciones actual y de la rápida propagación de la variante ómicron, no es sostenible mantener el evento en las fechas originalmente programadas, del 27 al 29 de marzo de 2022.

Asimismo, ICEX España Exportación e Inversiones, organizador de la participación española con pabellón oficial en Prowein, informó del consecuente ajuste de la participación prevista para esta feria, confirmando la previsión de mantener la participación en las nuevas fechas.

Por tanto, los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en relación con la participación agrupada en esta feria, deberán trasladarse de fechas, del 15 al 17 de mayo de 2022, coincidiendo con el desarrollo de la feria:

- Feria Internacional Prowein 2022

Código de la acción de promoción: FI22PROW

Düsseldorf (Alemania), del 15 al 17 de mayo de 2022.

www.prowein.com

Sectores: Vinos.



4. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda para la participación agrupada en la mencionada feria, finalizó el pasado 23 de julio de 2021, (convocatoria según Acuerdo de 9 de julio de 2021, publicada en DOE n.º 135, de 15 de julio de 2021).

Mérida, 26 de enero de 2022. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es